



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 119-2019-MPC

Cañete, 11 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre de 2019, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Dictamen favorable N°004-2019-CODUR-MPC del 12 de agosto del 2019, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Expediente N°010674-2017, de fecha 13 de octubre del 2017 y las correspondientes subsanaciones, los administrados Francesa María Isabel Corbeto Tizon y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, solicitan aprobación de Planeamiento integral y asignación de zonificación Industria Pesada (I-4), para el predio ubicado a la altura del Km. 58 de la Autopista Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que se constituye por un área de 401.37 Has. Inscrita en la Oficina Registral de Cañete, Partida N° 21197484;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

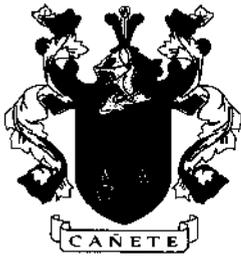
Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades";

Que el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

.../11

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
A.C. N° 119-2019 -MPC

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios.

2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.

3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.

4. La propuesta final del PE y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, la empresa propone el Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación I-4 Industria Pesada, que es compatible con la zona puesto que existen industrias livianas y semi pesadas en casi toda la zona, talleres de metal, mecánica, depósitos, almacenes, entre otros, los mismos que se encuentran formalizándose y otros que han obtenido su zonificación ciñéndose de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA como son zonificaciones de I2-13;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que el administrado inicia su procedimiento el 13 de octubre de 2017, estando vigente el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, siendo encauzado el procedimiento por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, bajo dicha reglamentación, por lo tanto es de responsabilidad del área técnica la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad

Que, en ese contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 0429-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 17 de abril de 2019, señala que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos, adjuntando el Informe N° 0159-DYCH-SGOP-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Obras Privadas, señalando que se concluyó todo el procedimiento administrativo regularmente; asimismo, dicha gerencia en el Informe N° 707-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 06 de junio de 2019, considera remitir el expediente para continuación del trámite correspondiente, adjuntando el Informe N° 030-DYCH-SGOP-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, de la Sub Gerente de Obras Privadas, en el cual ratifica y aprueba todo lo actuado del predio rustico, otorgando la procedencia y señala es favorable el planeamiento integral solicitado a uso industrial y con las secciones de vías indicadas en los planos adjuntos, referenciando que el administrado adjuntó documentos solicitados por Asesoría Jurídica. No se evidencia observaciones de los propietarios de los inmuebles colindantes;

Que, en virtud de lo cual y atendiendo a que el área técnica especializada, en el caso de la Sub Gerencia de Obras Privadas, señala que se concluyó regularmente con el procedimiento administrativo otorgando procedencia y favorece el planeamiento integral, resulta atendible elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio de propiedad de Santos Normand Rafael Gastón Milagros y Corbeto



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 119-2019-MPC

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda; Que, con el ánimo de brindar una opinión ajustada a derecho, en el proveído N° 185-2019-GAJ-MPC observó el aspecto procedimental relacionado con el informe de la Municipalidad Distrital de Chilca, donde conste con exactitud que se ha realizado la publicación de la propuesta de PI por el término de 30 días; no obstante, en la Carta de fecha 07 de mayo de 2019, presentado por los administrados se alude que con Oficio N° 006-2018-GDSyH-MPC se ha publicado el panel público y página web de la Municipalidad Distrital de Chilca por 30 días, la propuesta y planos correspondientes, increpándose la configuración de barrera burocrática ilegal por atentar contra las normas de simplificación administrativa, expresándose que se ha cumplido con los procedimientos señalados en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, sobre el particular se debe señalar que si vienen el Oficio N° 006-2018-GDSyH-MPC recepcionado en fecha 10 de abril de 2018, el Gerente de Desarrollo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala la publicación en el panel público, sin embargo no aparece adjunto el informe del área encargada de realizar dicha publicación y que debe dar crédito a dicho acto, asumiendo por propia acción la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano; tratándose de que en la organización administrativa gubernamental cara área asume un rol y función propia sobre su accionar; no obstante, las áreas que diligencian dicho procedimiento asumen la responsabilidad frente a dichos cuestionamientos;

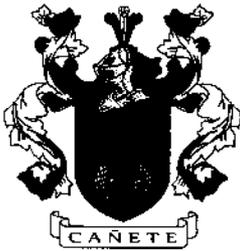
Que, finalmente debemos señalar que el Informe N° 707-2019-MFPR-GODUR-MUP de fecha 06 de junio de 2019, la Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no expresa la conformidad técnica sobre la propuesta de planeamiento integral, limitándose solo a diligenciar para el trámite correspondiente, cuando su despacho como órgano superior debe verificar y/o corroborar el aspecto técnico encausado por el funcionario subordinado a su despacho, dando la conformidad técnica del caso;

Que, mediante Informe Legal N°277-2019-GAJ-MPC de fecha 10 de junio del 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, es factible elevar al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinar la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista de la Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 401.37 Has, inscrita en la Partida N° 21197484 Oficina Registral Cañete, de propiedad de los Señores Santos Normand Rafael Gastón Tadeo Milagros y Corbett Tizon Francesca Maria Isabel, encausado por dichos propietarios mediante Expediente N° 010674-2017, sugiriéndose tomar en cuenta las recomendaciones estimadas en el Expediente N° 010674-2017, sugiriendo tomar en cuenta las recomendaciones estimadas en el numeral III de su informe;

Que, mediante Dictamen N° 004-2019-CODUR-MPC de fecha 12 de agosto de 2019, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye FACTIBLE elevar la aprobación de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación para el predio ubicado a la altura del Km. 58 de la autopista Panamericana Sur, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; inscrito con Partida Registral N° 21197484 de la Oficina Registral de Lima y Callao/Oficina Cañete- Zona Registral N°.IX Sede Lima, del Expediente N° 010674-17;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **UNANIME** del Pleno de Concejo;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 119-2019 -MPC

Que, según el Acta de Sesión de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2019, los señores Regidores, deliberan lo siguiente: Sr. FREDY TEODORO TORIBIO CANDELA, la observación que se hizo la vez pasada uno de ellos es lo es lo que hemos visualizado, pero también hubo otras observaciones, que es lo que dice el decreto supremo 022 señala que el debe solicitar el planeamiento es el propietario, pero acá el señor santos y su esposo son los copropietarios, ellos han enajenado parte de este terreno de 401 hectáreas a favor de terceros, si la ley dice que debe solicitarlo el propietario y resulta que hay una copropiedad son todos los copropietarios que tienen que pedir este planeamiento integral es mas también formule observación o porque existe un cierre de partida por duplicidad, esto todavía no está resuelto, está en el tribunal registral, fueron observaciones técnicas como de tipo legal, e incluso mencione la sesión anterior que se ha hecho la transferencia a favor de MAXIDRIL Exploración PERU EIRL, y así como esta empresa se ha transferido se ha vendido secciones porque esto es una lotización de lo maneja una empresa que es Central Park, que ha lotizado y esta enajenando lotes de cinco mil metros cuadrados, pero acá no solamente esta empresa que he citado sino un sinnúmero de empresas, la observación legal era que no se puede acceder planeamiento integral, estas eran mis observaciones, a este predio se superpone a otra propiedad inscrita es necesario que el asesor legal se hubiera pronunciado en este extremo, que hace el asesor legal dice me ratifico lo que dice el anterior asesor, mi observación era más que todo de tipo jurídico. Además, la Regidora Provincial - Sra. TERESA ARCE CHUMPITAZ: señala que en el acta de la audiencia pública que realiza esta notarial, y su audiencia pública se ve claramente que solo participo una sola persona doña rene cajas Pome, esas es la audiencia pública., además, el Regidor - FREDY TEODORO TORIBIO CANDELA dejó constancia de que su voto es en contra por tener dudas de la titularidad, del propietario del predio que está solicitando el planeamiento integral.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DECLARA IMPROCEDENTE la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista de la Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 401.37 Has, inscrita en la Partida N° 21197484 Oficina Registral Cañete, de propiedad de los Señores Santos Normand Rafael Gastón Tadeo Milagros y Corbett Tizon Francesca María Isabel, encauzado por dichos propietarios mediante Expediente N° 010674-2017, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente disposición al administrador, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL